



ACUERDO. Que establece los lineamientos para promover la flexibilidad curricular.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días de mes de marzo de 2012 (dos mil doce), el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General, en unión del licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y párrafo último, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I, III, IX y XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios, y con base en la siguiente

JUSTIFICACIÓN

- I. Los principios que sustentaron la Reforma Académica de la Universidad de Guadalajara en 1994, son:
 - 1) En lo social:
 - Carácter público de Universidad
 - Autonomía Universitaria
 - Compromiso y corresponsabilidad social
 - 2) En lo académico:
 - Mejora constante en la calidad académica
 - Desarrollo integral y equilibrado de las funciones sustantivas como ejes de la vida institucional
 - Flexibilidad de las estructuras y procesos académicos
 - 3) En gobierno y administración:
 - Gobernabilidad institucional
 - Desarrollo planeado y evaluable
 - Administración descentralizada
- II. Son evidentes los avances respecto a los propósitos de la reforma de 1994; sin embargo, del diagnóstico institucional se desprenden retos que quedaron plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 (PDI).

En los retos se encuentra el tema de la flexibilidad curricular. Al respecto, el PDI establece como política del eje de Formación y Docencia, *“estimular la movilidad de estudiantes y profesores entre las entidades de la Red”* y en las estrategias de diversos objetivos señala *“la simplificación de los procedimientos administrativos relativos a la movilidad interna y externa”* y *“adecuar los procesos de la administración académica para facilitar la operación de programas académicos en Red”*.





Además, dentro del contexto de la flexibilidad curricular en el eje de Extensión y Vinculación señala como estrategia *“otorgar valor curricular a las actividades de extensión, vinculación y difusión”*.

- III. La actual administración, para materializar algunos de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, aprobó el *“Programa de cambios institucionales para el desarrollo académico de la Red Universitaria 2010-2013”*. En este documento se encuentran entre otras premisas, flexibilización curricular, actualización de los contenidos en los planes de estudio, movilidad de estudiantes y profesores y la operación más efectiva del sistema de créditos.
- IV. El Consejo de Rectores, en diversas sesiones, ha analizado a profundidad varios de los temas del programa antes referido, creando una comisión ex profeso para diseñar conjuntamente con la Administración General, acciones para la flexibilización curricular y la movilidad de estudiantes y profesores.
- V. Este Acuerdo, que además aprueba el *“Programa de Fortalecimiento del Sistema de Administración Escolar”*, es una de las acciones que generarán las condiciones normativas, administrativas y tecnológicas para la movilidad estudiantil en la Red Universitaria y en otras instituciones de educación.
- VI. Del discurso de la Reforma de 1994 se desprende que en el ámbito académico la Red Universitaria deberá tener como principio distintivo la flexibilidad de sus estructuras académicas y de sus sistemas de enseñanza. Dicha flexibilidad se basará en lo siguiente:
 - Sistema único de créditos académicos
 - Departamentalización
 - Estructura matricial
- VII. La flexibilidad curricular significa flexibilidad de tiempo, de contenidos y de espacios.

Con respecto a la flexibilidad de tiempos, el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara establece, en sus artículos 25 y 26, textualmente lo siguiente:

Artículo 25. *La administración de los planes de estudio se hará en base al Sistema de Créditos, de conformidad con el siguiente lineamiento:*

Del total de créditos establecidos en un plan de estudios del nivel superior, el número mínimo de créditos a cursar en un ciclo escolar será de 30, el promedio de 60 y el máximo de 90 créditos.

Artículo 26. *Para efectos de la flexibilidad curricular el plazo máximo para cursar el plan de estudios de licenciatura o posgrado será el doble de su duración normal prevista. Este plazo se contará a partir de la primera inscripción.*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

El plazo mínimo para cursar la totalidad de los créditos de un plan de estudios de licenciatura, con una duración prevista de ocho ciclos lectivos, no podrá ser menor de seis; ni menor de ocho, en el caso de carreras con una duración prevista de doce ciclos lectivos.

Los plazos mínimos de permanencia en la Universidad para cursar los estudios de maestría y doctorado serán de tres y cuatro ciclos lectivos, respectivamente.

Con respecto a la flexibilidad de contenidos, se fortalecerá a partir de la emisión del presente Acuerdo al generar condiciones para:

- Reconocer con créditos, cursos que no forman parte del plan de estudios del alumno, pero que se encuentran en el catálogo de SIIAU.
- Reconocer con créditos, cursos o actividades académicas que no forman parte del plan de estudios ni se encuentran en el catálogo del SIIAU, que sin embargo son temas emergentes e importantes para alguna carrera.
- Reconocer con créditos, cursos que se tomen fuera de la Universidad de Guadalajara (instituciones nacionales e internacionales).

Con respecto a la flexibilidad de espacios, se fortalecerán las condiciones que actualmente existen en este tema, toda vez que los programas escolarizados están transitando a la modalidad semipresencial además, los alumnos de programas escolarizados pueden tomar cursos en los programas virtuales y viceversa.

VIII. Actualmente, algunos Centros Universitarios y sólo en algunos programas, materializan en los hechos algunas de las hipótesis previstas en el presente Acuerdo para promover la flexibilidad estudiantil, aunque la movilidad nacional e internacional es más frecuente, ésta ha presentado problemas para efectos del reconocimiento en la trayectoria escolar de los estudiantes.

IX. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de los Centros Universitarios y Sistemas determina el reconocimiento en créditos de los cursos realizados en otras Instituciones de Educación Superior. En razón de ello, y con el fin de promover la flexibilidad curricular y con ello, la movilidad estudiantil, se determina en forma transitoria que la comisión antes citada resuelva los asuntos relacionados con las hipótesis previstas en el presente Acuerdo, en tanto el H. Consejo General Universitario actualiza la normatividad respectiva.

Con sustento en lo anterior y con el fin de generar condiciones para desarrollar la flexibilidad curricular y promover la movilidad estudiantil, tengo a bien emitir **el siguiente**



RECTORIA GENERAL



ACUERDO

Primero. Se emiten los lineamientos para promover la flexibilidad curricular y la movilidad estudiantil en la Red Universitaria y con otras instituciones de educación.

Segundo. Para facilitar que los estudiantes de la Universidad de Guadalajara se inscriban a cursos en los distintos Centros y Sistemas de la Red, de conformidad con el plan de estudios que cursan, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique los cupos disponibles, en los períodos que para el efecto establezca el Rector General.
- II. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- III. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente.
- IV. La Coordinación de Carrera informará a la Coordinación de Control Escolar.
- V. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos a los que se inscribió en otra dependencia de la Red.
- VI. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

La inscripción a estos cursos se sujetará a las mismas normas y criterios de cualquier curso que se ofrezca en el calendario escolar correspondiente.

Tercero. Para reconocer con créditos los cursos impartidos en la Universidad de Guadalajara que no sean del plan de estudios en que se encuentre inscrito el alumno y existan en el catálogo del SIIAU, por ser parte de otro programa de estudios, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique los cupos disponibles, en los períodos que para el efecto establezca el Rector General.
- II. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- III. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente el curso que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para que se determine el área de formación en que se reconocerán los créditos en su trayectoria escolar.
- IV. La Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
- V. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector





General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:

- Básica común,
 - Básica particular,
 - Especializante u
 - Optativa abierta
- VI. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
 - VII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos de otro plan de estudios de la Red Universitaria.
 - VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

Cuarto. Para reconocer con créditos, cursos impartidos en la Universidad de Guadalajara que no sean del plan de estudios en que se encuentre inscrito el alumno y no existan en el catálogo del SIAU, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema, a través de la Comisión de Educación, aprobará el curso definiendo el tipo, la carga horaria, el valor en créditos y en su caso en qué área de formación se realizará el registro de los créditos.
- II. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique el curso.
- III. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- IV. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente el curso que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para efectos de que sea reconocido en su trayectoria escolar.
- V. La Coordinación de Carrera, conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar, elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
- VI. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
 - Básica común,
 - Básica particular,
 - Especializante u
 - Optativa abierta
- VII. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
- VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos que no son del plan de estudios.
- IX. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.





Quinto. Para reconocer con créditos, actividades académicas desarrolladas en la Universidad de Guadalajara que no formen parte del plan de estudios en que se encuentra inscrito el alumno y no existan en el catálogo del SIIAU, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema, a través de la Comisión de Educación, aprobará la actividad académica y el valor en créditos.
- II. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique la actividad académica.
- III. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó la actividad académica de su interés.
- IV. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente la actividad académica que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para efectos de que sea reconocido en su trayectoria escolar.
- V. La Coordinación de Carrera, conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar, elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
- VI. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
 - Básica común,
 - Básica particular,
 - Especializante u
 - Optativa abierta
- VII. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
- VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en las actividades académicas que no son del plan de estudios.
- IX. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

Sexto. Para reconocer con créditos para efectos del cumplimiento del plan de estudios, cursos que se tomen fuera de la Universidad de Guadalajara (instituciones nacionales e internacionales) se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente el curso que pretende tomar en otra institución, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para que se determine el valor en créditos para efectos de que sean reconocidos en su trayectoria escolar.
- II. La Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión





de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.

- III. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
 - Básica común,
 - Básica particular,
 - Especializante u
 - Optativa abierta
- IV. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
- V. El alumno se inscribirá en la institución de su interés.
- VI. La Coordinación de Control Escolar registrará que el alumno está tomando cursos en otra institución.
- VII. La Coordinación de Control Escolar registrará la calificación en el kárdex correspondiente, cuando el alumno entregue la documentación idónea para este efecto.

Séptimo. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, previo a realizar los cursos, podrá precisar el valor en créditos para efectos informativos del estudiante.

Octavo. En el Sistema de Universidad Virtual la función que está prevista para este Acuerdo de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, será desarrollada en forma transitoria por el Consejo del Sistema de la citada dependencia.

Noveno. En tanto no se emitan los lineamientos académicos a que hacen referencia las fracciones V del Acuerdo Tercero, VI del Acuerdo Cuarto, VI del Acuerdo Quinto y III del Acuerdo Sexto, las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tomarán en consideración lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

Décimo. El Consejo Técnico de Control Escolar hará el seguimiento de la operación del presente Acuerdo e informará en forma sistemática a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Secretaría General con el propósito de que se tomen las medidas oportunas para su óptima ejecución.

Décimo primero. Con el fin de desarrollar las condiciones óptimas para la flexibilidad curricular se crea el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Administración Escolar" el cual se anexa al presente Acuerdo.

Décimo segundo. Los responsables de la ejecución del programa a que se hace referencia en el Acuerdo Décimo primero son la Coordinación de Control Escolar, la Coordinación General de Tecnologías de Información y el Consejo Técnico de Control Escolar.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Décimo tercero. La Oficina del Abogado General, a más tardar en la segunda quincena de mayo del año en curso, presentará al Rector General, la propuesta de actualización normativa correspondiente.

Décimo cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día 15 de marzo de 2012.

Décimo quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los centros universitarios y sistemas de la Red Universitaria, a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a las demás dependencias e instancias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guzmán
Rector General



RECTORÍA GENERAL

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

De conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional y con los requerimientos presentados por la comisión del Consejo de Rectores creada ex profeso para atender entre otros temas, la flexibilidad curricular y movilidad estudiantil, la Coordinación de Control Escolar y la Coordinación General de Tecnologías de la Información conjuntamente presentaron al Consejo de Rectores, el cronograma para la ejecución de acciones administrativas y de desarrollo tecnológico que generen las condiciones para materializar la flexibilidad curricular.

El cronograma contempla dos fases: la primera que tiene como objetivo la flexibilidad curricular y promover la movilidad a partir del mes de marzo del presente año, de conformidad con los lineamientos del acuerdo número RGS/001/2012; la segunda que se llevará a cabo en nueve meses que tiene como propósito principal la reestructuración del SIAU escolar y completar el desarrollo del sistema de administración escolar.

CRONOGRAMA

PRIMERA FASE

Propósitos	Acciones	Responsables	Fechas	Observaciones
1. Desarrollar la aplicación desde el punto de vista tecnológico que permita el registro en el kárdex de los cursos que de conformidad con el plan de estudios, los alumnos tomen en otra dependencia de la Red Universitaria. (Acuerdo Segundo)	Definición de roles	Control Escolar y Consejo Técnico	Lunes 27 de febrero	La definición de los roles es para la funcionalidad de registro de movilidad en la Red.
	Implementación de los roles en el sistema	CGTI	Marzo	
	Asignación de roles	Control Escolar	Marzo	Se dará mantenimiento a la funcionalidad de manera permanente por parte de cada CCE
2. Desarrollar la aplicación desde el punto de vista tecnológico que permita registrar en el kárdex cursos que tomen fuera de la Universidad de Guadalajara de conformidad con la	Verificación de la funcionalidad para este caso esté funcionando adecuadamente	CGTI	Miércoles 22 de febrero	
	Probar la funcionalidad que	Control Escolar y Consejo	Lunes 27 de febrero	



Propósitos	Acciones	Responsables	Fechas	Observaciones
normatividad correspondiente. (Acuerdo Sexto)	presentó CGTI y proponer en su caso, mejoras o correcciones	Técnico		
	Reuniones de ajustes a las funcionalidades antes descritas	CGTI y Control Escolar	A partir del miércoles 29 de febrero	Las funcionalidades se estarán liberando conforme se terminen y prueben
3. Desarrollar la aplicación desde el punto de vista tecnológico que permita registrar en el kardex, cursos y actividades académicas que no formen parte del plan de estudios y no se encuentren en el catálogo de SIIAU. (Acuerdo Tercero, Cuarto y Quinto)	Esta funcionalidad se analizará conjuntamente con el propósito 2.			En consecuencia, los pasos y responsables son los mismos.
4. Desarrollar la aplicación desde el punto de vista tecnológico que permita contar con un tercer periodo de registro a cursos, con el fin de que los centros universitarios publiquen secciones que tengan cupos disponibles y puedan registrarse estudiantes de la Red.	Implementación de un tercer periodo de registro para movilidad	Control Escolar y Consejo Técnico	Lunes 27 de febrero	La CCEAG solicitará al Rector General la aprobación del tercer periodo propuesto por el Consejo Técnico.
	Deberá contemplarse en el Acuerdo a que hace referencia el punto siguiente	Control Escolar	Marzo	
5. Emisión de los lineamientos de flexibilidad curricular	Elaboración del proyecto de Acuerdo	Comisión ex profeso del Consejo de Rectores y Administración General	Marzo	

SEGUNDA FASE



La segunda fase se desarrollará en un periodo de nueve meses, de conformidad con el siguiente cronograma:

Etapas para el fortalecimiento del sistema de administración escolar de la UdeG	Requerimientos necesarios para el desarrollo de las etapas	Fechas propuestas para implementación
Primera. Restructuración del SIAU Escolar		
a) Separar catálogos de carreras y cursos.	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo conjunto de la Coordinación de Control Escolar y la Coordinación General de Tecnologías de la Información.• En forma conjunta definirán los tiempos para llevar a cabo la actividad y liberación de la nueva plataforma.	a) Tiempos: 4 semanas de diseño y obtención de requerimientos 8 Semanas de desarrollo del software y adecuación de los datos actuales a los nuevos catálogos (claves y relaciones). 2 Pruebas y observaciones 1 semana ajuste y liberación. (Total: 15 semanas)
b) Operar con una administración desconcentrada del sistema.		b) Tiempos: 1 semana de definición de consultas prioritarias. 3 semanas de desarrollo de vistas y mecanismos de extracción de los datos. 1 Semana pruebas ajustes y liberación. (Total: 5 semanas) Nota: Este procedimiento se realizará continuamente a solicitud de parte.
Precisar las necesidades de Control Escolar de las entidades de la Red con el fin de que se automaticen las operaciones que se pretenden desconcentrar.	Consejo Técnico de Control Escolar precisará las necesidades y las notificará a la CGTI.	3 meses



Etapas para el fortalecimiento del sistema de administración escolar de la UdeG	Requerimientos necesarios para el desarrollo de las etapas	Fechas propuestas para implementación
c) Control Escolar solamente supervisa la operación del sistema de administración escolar.	<ul style="list-style-type: none"> Control Escolar definirá el modelo de supervisión central y la CGTI lo automatizará. 	c) y d) Tiempos: 3 meses para definición de los mecanismos y elementos de supervisión (Control Escolar y CGTI).
d) Coordinación General de Tecnologías de Información garantiza la correcta operación y desarrollo de software a petición de parte, necesario para fortalecer el sistema de administración escolar.	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Técnico de Control Escolar (CGTI forma parte de dicho consejo) definirá las funcionalidades a desarrollar, que serán automatizadas por la CGTI. 	El tiempo de desarrollo se definirá una vez que se cuente con los requerimientos de la supervisión. Y este procedimiento se realizará continuamente a petición de parte.
Segunda. Completar el desarrollo del sistema de administración escolar		
Actualmente el sistema de administración escolar cuenta con el módulo de primer ingreso, el módulo de alumnos y está en desarrollo el módulo de titulados, dentro del módulo de alumnos.	Trabajo conjunto de la Coordinación de Control Escolar y la Coordinación General de Tecnologías de la Información.	
<p>Para su correcta operación deben existir de inicio los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer ingreso, - Alumnos, - Egresados, - Graduados, - Titulados, y - Bajas <p>Esto permitirá tener información precisa y oportuna de cada una de las categorías antes citadas, lo que permitirá toma de decisiones adecuadas en el ámbito de la administración escolar.</p>	En forma conjunta definirán los tiempos para llevar a cabo la actividad y liberación de la nueva plataforma.	<p>En 1 mes la Coordinación de Control Escolar en forma conjunta con la CGTI definirán la parte conceptual de sistema.</p> <p>Nota: Hecha la definición en forma conjunta, definirán los tiempos para el desarrollo del software.</p>
Tercera. Definición de políticas para operación del sistema de administración escolar		
Manual de Procedimientos del Sistema de Administración Escolar	La Coordinación de Control Escolar con apoyo en la Oficina del Abogado General,	

W



Etapas para el fortalecimiento del sistema de administración escolar de la UdeG	Requerimientos necesarios para el desarrollo de las etapas	Fechas propuestas para implementación
	elaborarán el Manual de Procedimientos a partir de la segunda etapa de este cronograma.	